

## Capítulo III

### CUESTIONES CONCRETAS RESPECTO DE LAS CUALES LAS OBSERVACIONES SERÍAN DE PARTICULAR INTERÉS PARA LA COMISIÓN

#### A. Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado

36. ¿Qué planteamiento desearían los Estados que adoptase la Comisión en relación con este tema? ¿Debería la Comisión tratar de presentar las normas de derecho internacional existentes (*lex lata*) o debería proceder a una labor de desarrollo progresivo (*lex ferenda*)?

37. ¿Qué titulares de altos cargos de los Estados (jefes de Estado, jefes de gobierno, ministros de relaciones exteriores u otros) gozan *de lege lata*, o deberían gozar *de lege ferenda*, de inmunidad *ratione personae*?

38. ¿Qué delitos están o deberían estar excluidos de la inmunidad *ratione personae* o la inmunidad *ratione materiae*?

39. Sería de gran ayuda para la Comisión que los Estados proporcionasen información sobre sus leyes y prácticas en el ámbito a que se refieren los informes primero<sup>9</sup>, segundo<sup>10</sup> y tercero (A/CN.4/646) del Relator Especial. Dicha información podría incluir las últimas novedades de la jurisprudencia y la legislación. Sería particularmente útil recibir información sobre las cuestiones procesales que se tratan en el tercer informe del Relator Especial.

#### B. Expulsión de extranjeros

40. En lo concerniente al tema «Expulsión de extranjeros», la Comisión desearía que los Estados indicaran si en la práctica nacional tienen efecto suspensivo los recursos presentados contra una decisión de expulsión:

- de un extranjero que se encuentre legalmente en el territorio;
- de un extranjero que se encuentre ilegalmente en el territorio;
- de cualquiera de ellos, independientemente de cuál sea su situación.

41. ¿Consideran los Estados en que exista esa práctica que esta debería exigirse en derecho internacional?

42. La Comisión agradecería también recibir las opiniones de los Estados sobre si, se trate o no de una cuestión de derecho internacional, la presentación de un recurso

contra una decisión de expulsión *debería* suspender la ejecución de la decisión.

#### C. Protección de las personas en casos de desastre

43. La Comisión reitera que recibiría con interés cualquier información relativa a la práctica de los Estados sobre el tema, incluidos ejemplos de legislación interna. En particular, desearía recibir información y observaciones sobre problemas jurídicos e institucionales específicos surgidos al hacer frente a desastres o responder a ellos.

44. La Comisión ha entendido que los Estados tienen la obligación de cooperar con el Estado afectado en las actividades de socorro en casos de desastre. ¿Incluye este deber de cooperar el deber de los Estados de prestar asistencia cuando lo solicite el Estado afectado?

#### D. La obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*)

45. ¿Recogen la legislación de los Estados o la jurisprudencia de los tribunales nacionales delitos o categorías de delitos en relación con los que se haya hecho efectiva la obligación de extraditar o juzgar?

46. De ser así, ¿se ha dado el caso de que un tribunal se haya acogido al derecho internacional consuetudinario para ese fin?

#### E. Los tratados en el tiempo

47. El objetivo de la Comisión al examinar el tema «Los tratados en el tiempo» es aclarar la importancia práctica y jurídica de los «acuerdos ulteriores» y la «práctica ulterior» de las partes como medio de interpretación y aplicación de los tratados (artículo 31, párrafo 3 *a* y *b*, de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados (en adelante «Convención de Viena de 1969»). Al respecto, la Comisión recuerda a los Estados su petición, formulada en su informe a la Asamblea General sobre la labor realizada en su 62.º período de sesiones (2010)<sup>11</sup>, de que le faciliten uno o más ejemplos de «acuerdos ulteriores» o «práctica ulterior» que sean o hayan sido especialmente relevantes para la interpretación y aplicación de uno o varios de sus tratados. Interesarían a la Comisión, en particular, ejemplos de interpretación mediante acuerdos ulteriores o práctica ulterior que no hayan sido objeto de un procedimiento judicial o cuasijudicial.

<sup>9</sup> *Anuario... 2008*, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/601.

<sup>10</sup> Véase la nota 5 *supra*.

<sup>11</sup> *Anuario... 2010*, vol. II (segunda parte), párrs. 26 a 28.

## F. La cláusula de la nación más favorecida

48. A fin de concluir sus trabajos sobre la cláusula de la nación más favorecida en relación con la esfera de las inversiones extranjeras, el Grupo de Estudio sobre la cláusula de la nación más favorecida se propone examinar si el recurso a cláusulas de la nación más favorecida en ámbitos que no sean el derecho mercantil y el derecho de las inversiones podrían servirle de orientación para su labor. Así pues, la Comisión agradecería que se le facilitaran ejemplos de prácticas o jurisprudencia recientes en relación con cláusulas de la nación más favorecida en ámbitos que no sean el derecho mercantil y el derecho de las inversiones.

## G. Nuevos temas

49. La Comisión decidió incluir en su programa de trabajo a largo plazo cinco temas nuevos, a los que se hace referencia en los párrafos 365 a 367 del presente informe. Para seleccionar esos temas la Comisión se guió por los

criterios, acordados en 1998<sup>12</sup>, que se mencionan a continuación. A saber: *a*) que el tema refleje las necesidades de los Estados respecto del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, *b*) que esté en una etapa suficientemente avanzada en cuanto a la práctica de los Estados para permitir el desarrollo progresivo y la codificación, *c*) que sea concreto y viable para el desarrollo progresivo y la codificación, y *d*) que se tengan también en cuenta temas que reflejen la evolución del derecho internacional e inquietudes apremiantes de la comunidad internacional en general. La Comisión agradecería recibir las opiniones de los Estados sobre esos nuevos temas.

50. Además, la Comisión recibiría con interés cualquier propuesta que los Estados deseen hacer sobre temas que podrían incluirse en el programa de trabajo a largo plazo. Sería útil que acompañaran tales propuestas de una exposición de motivos que las fundamentara, teniendo en cuenta los criterios anteriormente mencionados para la selección de los temas.

<sup>12</sup> *Anuario... 1998*, vol. II (segunda parte), págs. 120 y 121, párr. 553.